



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, agosto tres de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL – INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior del niño Miguel Ángel Cifuentes López
DEMANDADO: Juan Camilo Gómez Castro
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00408-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 582
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Admitir demanda

La Defensora de Familia actuando en interés superior del niño Miguel Ángel Cifuentes López cuya progenitora es la señora María Alejandra Cifuentes López, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal de Investigación de la Paternidad en contra del señor Juan Camilo Gómez Castro, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Segovia, Antioquia.

Teniendo en cuenta que hacen presencia los requisitos formales esenciales que establecen los cánones 82 y sgts CGP en alianza con el artículo 386 ibidem, se admitirá la demanda, se ordenará su notificación y traslado de rigor, ora se le imprime el rito procesal correspondiente.

En consecuencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda con pretensión declarativa, el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL**.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: NOTIFICAR al accionado Juan Camilo Gómez Castro, otorgando un término de **20 días** para que la conteste. Artículo 369 CGP y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la práctica con marcadores genéticos de ADN al grupo de personas involucradas con la cuestión de paternidad que nos incumbe, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 386 CGP.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que en caso de renuencia para comparecer a la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN hará presumir cierta la paternidad. Numeral 2º, artículo 386 CGP.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9cf6b187b5b4d3b17d48d6cc61474956371cd4aeb8b846d7045187cfb54465**

Documento generado en 03/08/2022 11:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>